

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2017-1978 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la imposibilidad de la alcaldesa-presidenta de acudir físicamente a las asambleas, juntas, reuniones y actos oficiales de todos los organismos supramunicipales en los que el Ayuntamiento es miembro, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público representar debidamente los intereses del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral en los organismos e instituciones señaladas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Jesús Mantecón Ruiz, teniente de alcalde, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía, La representación del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral en todas y cada una de las potestades que le sean de atribución a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral como tal en la Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas y Miera y en la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Los actos dictados por el teniente de alcalde en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

SEXTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

San Pedro del Romeral, 23 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

[2017/1978](#)